

PATRIMONIO AUTÓNOMO PA AYP – HATO COROZAL

RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TERMINOS DE REFERENCIA –INTERVENTORÍA

FIDUCIARIA POPULAR S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA AYP – HATO COROZAL, en el marco de la PROCESO DE CONTRATACION COMPETITIVA N° 003 DE 2022, cuyo objeto es: la selección de INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y FINANCIERA PARA LA FORMACION DOCENTE Y LA ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE DOTACIÓN TECNOLÓGICA PARA LAS INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS MUNICIPIO DE HATO COROZAL EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS DE PAZ PARA ZONAS MÁS AFECTADAS POR EL CONFLICTO, ESPECÍFICAMENTE DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRAS POR IMPUESTOS. BPIN No. 20210214000082. procede a dar respuesta a las observaciones presentadas dentro del plazo establecido en el cronograma por el siguiente oferente:

N° DE OBSERVACIONES	FECHA DE RECIBO	MEDIO DE RECIBIDO	OFERENTE
1	21-nov-2022	Correo electrónico 10:47 a.m.	VELNEC S.A.
2	22-nov-2022	Correo electrónico 1:51 p.m.	PC OBRAS & PROYECTOS S.A.S
3	22-nov-2022	Correo electrónico 1:51 p.m.	PC OBRAS & PROYECTOS S.A.S
4	22-nov-2022	Correo electrónico 1:51 p.m.	PC OBRAS & PROYECTOS S.A.S
5	22-nov-2022	Correo electrónico 1:51 p.m.	PC OBRAS & PROYECTOS S.A.S
6	22-nov-2022	Correo electrónico 1:51 p.m.	PC OBRAS & PROYECTOS S.A.S
7	22-nov-2022	Correo electrónico 1:51 p.m.	PC OBRAS & PROYECTOS S.A.S
8	22-nov-2022	Correo electrónico 1:51 p.m.	PC OBRAS & PROYECTOS S.A.S
9	22-nov-2022	Correo electrónico 1:51 p.m.	PC OBRAS & PROYECTOS S.A.S
10	22-nov-2022	Correo electrónico 1:51 p.m.	PC OBRAS & PROYECTOS S.A.S
11	22-nov-2022	Correo electrónico 1:51 p.m.	PC OBRAS & PROYECTOS S.A.S
12	22-nov-2022	Correo electrónico 1:51 p.m.	PC OBRAS & PROYECTOS S.A.S
13	22-nov-2022	Correo electrónico 2:25 p.m.	ARG CONSULTORES & SERVICIOS S.A.S
14	22-nov-2022	Correo electrónico 2:25 p.m.	ARG CONSULTORES & SERVICIOS S.A.S
15	22-nov-2022	Correo electrónico 2:25pm	ARG CONSULTORES & SERVICIOS S.A.S
16	22-nov-2022	Correo electrónico 2:25pm	ARG CONSULTORES & SERVICIOS S.A.S

Las mismas observaciones fueron recibidas dentro del plazo establecido en el cronograma.

1. OBSERVACIÓN N° 1:

“Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con tres (3) años de antelación al cierre del presente PROCESO DE CONTRATACIÓN COMPETITIVO. (...)”

Consideramos que esta restricción resulta violatoria de Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, que incluyó para los procesos de contratación enfoque de género para los emprendimientos o empresas de mujeres. Conforme con las prescripciones del Artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, las entidades estatales deberán incluir requisitos diferenciales y puntajes adicionales en los procesos de Licitación Pública, Selección Abreviada y Concurso de Méritos. Del mismo modo, las entidades no reguladas por el Estatuto General de Contratación, es decir procesos de contratación realizados por entidades estatales (indistintamente de su régimen de contratación) y a los procesos de contratación de los patrimonios autónomos constituidos por las mismas y claramente al limitar que solo participen empresas con 3 años de constitución, todas aquellas empresas que nacimos a partir de la Ley 2069 de 2020, estamos siendo eliminadas de participar en procesos de selección, lo cual resulta contrario al espíritu mismo de la ley, en el cual se buscó la equidad en cuanto a los emprendimientos de mujeres.(...).

Tal y como se puede observar mi representada se acoge a los criterios establecidos en las Leyes 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021, además de cumplir con los requerimientos técnicos de experiencia proporcionada por uno de los socios, luego a juicio de éste proponente, los Términos de Referencia deben ser aclarados en el sentido de permitir la participación de todo tipo de sociedades, sin distingo de tiempo de constitución, siempre y cuando cumpla a con la capacidad técnica, jurídica y financiera necesaria para la ejecución de los contratos de Interventoría que nos atañen.

RESPUESTA DE FIDUCIARIA POPULAR S.A.: No se acepta la observación. Como quiera que el PATRIMONIO AUTÓNOMO PA AYP – HATO COROZAL en calidad de Contratante del presente proceso por su naturaleza jurídica y al tener un régimen jurídico de derecho privado, se considera que no está bajo el ámbito de aplicación de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021.

Modifica Términos de Referencia: SI _ NO

2. OBSERVACIÓN NO.2

En el Marco normativo de Obras por Impuestos (Decreto 1915 de 2017), es TAXATIVO la contratación bajo la figura LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA, NO CONTRATACION COMPETITIVA.

RESPUESTA DE FIDUCIARIA POPULAR S.A.: La denominación del proceso obedece a la necesidad de dar claridad respecto al el régimen jurídico aplicable al mismo, sin que por ello pierda su naturaleza jurídica, toda vez que el proceso que se adelanta guarda estricta identidad con el concepto de licitación privada abierta al haberse abierto al público con el fin de cumplir con los principios de publicidad, y pluralidad de oferentes. Adicionalmente se fijó por el contratante en los términos de referencia la totalidad de las exigencias necesarias para adelantar la contratación, tales como plazo, presupuesto, los requisitos mínimos de orden técnico, jurídico y financiero y los requerimientos mínimos establecidos por la Entidad Nacional Competente con el fin de adjudicar y contratar el servicio de interventoría al mejor oferente, garantizando así criterios de igualdad, economía y celeridad en el proceso, cuyo objetivo es garantizar la satisfactoria ejecución del contrato. Con el fin de evitar confusión se hace la aclaración mediante Adenda.

Modifica Términos de Referencia: SI NO

3. OBSERVACION No. 3

1. El texto genera confusión, dado que inicialmente se menciona que es el PE y posteriormente habla de otra cifra y adicionalmente se interpreta como un máximo y un mínimo en que se debe presentar la oferta: “El

Presupuesto Estimado (PE) para la ejecución del proyecto, es hasta por la suma de cinco mil novecientos diecinueve millones quinientos cincuenta y cuatro mil trescientos setenta y seis COP(\$5.919.554.376 COP), incluido el IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar, el cual se discrimina así..." "...El proponente en su oferta no podrá en ningún caso, ofertar por menos del valor mínimo del Presupuesto Oficial...\$445.596.500 COP..." Se recomienda SOLO describir los valores del proceso a ejecutar y/o si se quiere mencionar el costo de TODO el proyecto, hacer esa aclaración que es del proyecto e incluye el costo de interventoría.

RESPUESTA DE FIDUCIARIA POPULAR S.A.: Se aclara que el presupuesto señalado hasta por la suma de Cinco Mil Novecientos Diecinueve Millones Quinientos Cincuenta y Cuatro mil Trescientos Setenta y Seis pesos COP(\$5.919.554.376 COP), incluido el IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar, corresponde al presupuesto aprobado para la ejecución total del Proyecto, en consecuencia es necesario para presentar la oferta consulte el numeral 1.8 de los Términos de Referencia.

Modifica Términos de Referencia: SI_ NO

4. OBSERVACION No.4

1.8. PRESUPUESTO OFICIAL El proponente en su oferta no podrá en ningún caso, ofertar por menos del valor mínimo del Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo establecido en el siguiente cuadro:

Nombre del proyecto	Sector	Ubicación	Duración (meses)	Interventoría con IVA mín(90%)	Interventoría con IVA máx (100%)
Dotación tecnológica y					\$ 445.596.500 COP



capacitación docente para las instituciones y sedes educativas del municipio de Hato Corozal	Educación	Hato Corozal (Casanare)	7	\$401.036.850 COP	
--	-----------	-------------------------	---	-------------------	--

No coincide el Presupuesto Oficial descrito en el pliego, con respecto al aprobado para el proyecto en la MGA y anexos.

RESPUESTA DE FIDUCIARIA POPULAR S.A.: Se acepta la observación, mediante Adenda se ajusta el valor del presupuesto oficial aprobado por \$487.326.000, es necesario que se tenga en cuenta para presentar la oferta el Anexo Nro. 8 denominado Personal Mínimo Requerido.

Modifica Términos de Referencia: SI NO

5. OBSERVACION No. 5

1.10. MODALIDAD DE PAGO. PARÁGRAFO CUARTO: El INTERVENTOR declarará en cada pago a través de la certificación firmada por el Representante Legal y el Revisor fiscal, estar cumpliendo sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y ARL;

No todas las empresas, jurídicas o naturales, requiere Revisor Fiscal dado a su tamaño.

Modificar el texto: "...El INTERVENTOR declarará en cada pago a través de la certificación firmada por el Representante Legal y el Revisor fiscal y/o contador, estar cumpliendo sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y ARL;..."

RESPUESTA DE FIDUCIARIA POPULAR S.A.: Se acepta la observación, mediante Aenda se ajusta.

Modifica Términos de Referencia: SI NO

6. OBSERVACION No. 6

3.1.5. Certificado de Existencia y Representación Legal (Personas Jurídicas).

El objeto del CCC debe corresponder al objeto a contratar, dado que no es un suministro ni una obra civil lo que se va a contratar, sino una interventoría.

Modificar el texto: El objeto descrito en Certificado de Cámara de Comercio (CCC), debe corresponder al objeto a contratar.

RESPUESTA DE FIDUCIARIA POPULAR S.A.: No se acepta la observación, por cuanto limita la pluralidad de oferentes y discrimina a aquellas formas societarias que tienen un objeto social variado e ilimitado.

Modifica Términos de Referencia: SI NO

7. OBSERVACION No. 7.

3.2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Dado que el objeto a contratar es Interventoría y NO CONTRATISTA DE OBRA NI SUMINISTRO, los pasivos que se generan son el sueldo del personal a Contratar y no sobre insumos o materiales, por lo que la empresa no requiere una caja muy grande, lo que podría tener un mayor índice de endeudamiento, por ende, no se requiere musculo financiero para apalancar actividades. Así mismo, permitir pluralidad de oferentes, en el entendido que el patrimonio y el nivel de endeudamiento de las PYMES no es muy alto.

Modificar el texto de requerimiento: ELIMINAR el indicador de Capital de trabajo Nivel de Endeudamiento (NE) Se considerará HÁBIL el proponente que presente un NE menor o igual al setenta por ciento (75%)

RESPUESTA DE FIDUCIARIA POPULAR S.A.: No se acepta la observación, por cuanto los indicadores financieros establecidos son razonables al proceso a contratar cuyo objetivo es ejecutar un contrato con una

persona con estándares de liquidez y competencia, que garantice la satisfactoria ejecución del contrato y que aporte a la finalización exitosa del proyecto a ejecutar.

Modifica Términos de Referencia: SI _ NO

8. OBSERVACION No. 8.

4.3.1. *Experiencia específica del Proponente Para el presente proceso los proponentes deberán acreditar un mínimo dos (2) y no más de cuatro (4) contratos que cumplan las siguientes condiciones: (...)*

Es posible que en un solo contrato se cumpla con la experiencia mínima.

Modificar el texto de requerimiento: Para el presente proceso los proponentes deberán acreditar un mínimo uno (1) y no más de cuatro (4) contratos que cumplan las siguientes condiciones: (...)

RESPUESTA DE FIDUCIARIA POPULAR S.A.: Se acepta la observación por cuanto es viable acreditar la experiencia mínima con un solo contrato

Modifica Términos de Referencia: SI NO ___

9. OBSERVACION No. 9.

5.1. *REQUISITOS PONDERABLES*

La sumatoria del puntaje de los ponderables es igual a 90 puntos, DEBE SER 100 PUNTOS

RESPUESTA DE FIDUCIARIA POPULAR S.A.: Se acepta la observación de manera parcial ajustando los ponderables a 100 puntos y en concordancia con los demás aspectos señalados en los Términos de Referencia.

Modifica Términos de Referencia: SI NO ___

10. OBSERVACION No. 10.

5.1. *REQUISITOS PONDERABLES Puntaje adicional: Para los proponentes con experiencia en interventoría o supervisión de proyectos de dotación y/o suministro adicional al Anexo N°11. Se asignará un puntaje MÁXIMO de SESENTA (60) puntos,*

Solicitar una experiencia tan específica como “contratos de dotación de Elementos TIC’s y formación docente”, certificada en tres (3) contratos para acceder a los 60puntos, no permitiría la libre concurrencia de oferentes.

Permitir ampliar la experiencia en los tres elementos: Dotación – Elementos Tic’s y Formación docente, la oportunidad a que los oferentes puedan presentar 3 certificaciones y acceder al puntaje, el cual es decisivo para no declarar desierto el proceso.

Modificar el texto de requerimiento: Tener experiencia habilitante del proponente que tengan como objeto o que contengan dentro de su alcance: supervisión y/o interventoría de contratos de dotación y/o de Elementos

TIC's y formación docente. Se otorgarán veinte (20) puntos por contrato, siendo 60 puntos el puntaje máximo a adquirir.

RESPUESTA DE FIDUCIARIA POPULAR S.A.: Se ajusta en Adenda de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Entidad Nacional Competente.

Modifica Términos de Referencia: SI NO

11. OBSERVACION No. 11.

5.1. REQUISITOS PONDERABLES Contratos de Interventoría en ejecución o adjudicados el mecanismo de obras por impuestos. Se otorgará hasta un máximo de DIEZ (10) puntos a aquellos proponentes que acrediten haber ejecutado contratos de interventoría o de ejecución de obra y/o dotación dentro del mecanismo de obras por impuestos. Por cada contrato acreditado se otorgarán DOS (2) puntos, máximo se recibirán CINCO (5) acreditaciones de contratos diferentes. Aquellos proponentes que no acrediten haber ejecutado contratos de interventoría o de ejecución de obra y/o dotación dentro del mecanismo de obras por impuestos se les otorgará CERO (0) puntos.

El presente proceso de Licitación NO ES DE OBRA NI DE SUMINISTRO es de Interventoría, por lo que NO SE DEBERIA ACEPTAR ni valorar la experiencia de obra. Sí se debería tener en cuenta experiencia similar a la de Interventoría (dado a que es conocimiento lo que se valora), que también hace parte del Mecanismo de Obras por impuestos, como lo es la Gerencia. Adicional a lo anterior, la experiencia debe ser correlacionada al objeto a contratar. Se ajusta, según observación: Proyectos ejecutados bajo Oxi: 30pto.

RESPUESTA DE FIDUCIARIA POPULAR S.A.: Este numeral se modifica en los términos del numeral 16 del presente documento.

Modifica Términos de Referencia: SI NO

12. OBSERVACION No. 12

7. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Selección único proponente y puntaje mínimo (...) y si está conforme con las exigencias de los términos de referencia y superan el 90% del puntaje total de los requerimientos ponderables contenidos en dicho documento, se procederá a su adjudicación, de lo contrario será causal de rechazo (...)

Es muy alto el puntaje mínimo requerido: > 90% de los ponderables. El escenario más ácido daría 50 puntos.

Se recomienda que el puntaje mínimo requerido para adjudicación sea: el 50% de los ponderables, para evitar un proceso desierto.

RESPUESTA DE FIDUCIARIA POPULAR S.A.: Se acepta la observación de manera parcial estableciendo para este caso un puntaje mínimo requerido de 70, y se modifica a través de Adenda.

Modifica Términos de Referencia: SI NO

13. OBSERVACIÓN N°13

Los TDR del proceso establecen en el literal a del numeral 3.3:

“...Al menos uno de los contratos aportados, deberá tener como objeto o contener dentro de su alcance interventoría y/o supervisión de contratos de formación docente TIC’s”.

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en los lineamientos dados por el Ministerio de Educación Nacional para la selección de la interventoría en los procesos de suministro TIC’s y Formación docente en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos en donde se requiere acreditar la experiencia del proponente con contratos en los cuales el contratista que brindó la formación objeto de interventoría debe ser de “instituciones que estén registradas en el SNIES Sistema nacional de información de la educación superior, es decir, avaladas y aprobadas por el MEN”, solicitamos amablemente se incluya este requisito dando cumplimiento a los lineamientos de la Entidad Nacional Competente y de esta manera se mantenga igualdad en los diferentes procesos de selección del mecanismo.

Así las cosas, este requisito quedaría: Para el presente proceso los proponentes deberán acreditar un mínimo dos (2) y no más de cuatro (4) contratos que cumplan las siguientes condiciones:

Deberán tener por objeto o contener dentro de su alcance: “Interventoría y/o supervisión de contratos para bienes y servicios TIC y/o procesos de formación docente”; adicionalmente se deberá cumplir con las siguientes exigencias:

- Al menos uno de los contratos aportados, deberá tener como objeto o contener dentro de su alcance interventoría y/o supervisión de contratos de formación docente TIC’s de instituciones que estén registradas en el SNIES Sistema nacional de información de la educación superior, es decir, avaladas y aprobadas por el MEN... Manteniendo las demás exigencias establecidas en los TDR.

RESPUESTA DE FIDUCIARIA POPULAR S.A.: Se acepta la observación atendiendo los lineamientos establecidos por la Entidad Nacional Competente y se modifica en Adenda.

Modifica Términos de Referencia: SI NO

14. OBSERVACIÓN N° 14

Los TDR del proceso establecen en el numeral 5.1 una tabla resumen con el puntaje máximo a otorgar, así:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
PUNTAJE ADICIONAL – EXPERIENCIA ADICIONAL	60 PUNTOS
PROYECTOS QUE HAN SIDO EJECUTADOS BAJO EL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS	20 PUNTOS
TOTAL	100 PUNTOS

Ilustración 1. Tabla resumen requisitos ponderables

Sin embargo, al realizar la suma de los puntos mostrados esta no equivale a 100 puntos sino a 90 puntos.

Por otra parte, al revisar cada uno de los requisitos ponderables, para el caso de la promoción a la industria nacional se informa que se asignará un puntaje de 30, 15 o 0 puntos, lo cual no concuerda con el valor asignado en la tabla resumen de los requisitos ponderables.

ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTOS
Cuando el PROPONENTE certifique que prestará el servicio con personal cien por ciento (100%) nacional para la prestación del servicio.	30 puntos
Cuando EL PROPONENTE certifique que prestará el servicio con personal nacional y extranjero para la prestación del servicio.	15 puntos
Cuando EL PROPONENTE certifique que prestará el servicio con personal cien por ciento (100%) extranjero o no anexas certificación.	0 puntos

Ilustración 2. Tabla puntaje por estímulo a la industria nacional

De acuerdo con lo anterior, solicitamos amablemente se aclare el puntaje a otorgar en la tabla resumen, así como el puntaje a asignar para cada criterio de la tabla de puntaje por estímulo a la industria nacional.

RESPUESTA DE FIDUCIARIA POPULAR S.A.: Se acepta la observación y se ajusta en concordancia con los demás lineamientos establecidos en los Términos de Referencia.

Modifica Términos de Referencia: SI NO

15. OBSERVACIÓN NO. 15

Para el criterio de experiencia adicional, los TDR establecen:

“Tener experiencia habilitante del proponente que tengan como objeto o que contengan dentro de su alcance: supervisión y/o interventoría de contratos de dotación de Elementos TIC’s y formación docente. Se otorgarán veinte (20) puntos por contrato, siendo 60 puntos el puntaje máximo a adquirir”.

Sin embargo, en el mismo criterio se menciona: “En el evento en el cual el proponente allegue con su oferta más de tres (3) contratos adicionales a los contratos presentados para acreditar la experiencia específica mínima, el comité evaluador sólo tendrá en cuenta los primeros tres (3) contratos, de acuerdo con el orden en que se hayan relacionado en el Anexo N° 4”.

Por lo anterior, solicitamos amablemente se aclare si los contratos presentados para acreditar la experiencia mínima van a ser los contratos tenidos en cuenta para la asignación de los 60 puntos de experiencia adicional y que en caso de presentarse más de 3 contratos (de experiencia habilitante o mínima), solo se tendrán en cuenta los 3 primeros que se presenten en el anexo N° 4.

RESPUESTA DE FIDUCIARIA POPULAR S.A.: Se aclara que la experiencia adicional se acredita con la remisión de los documentos que certifique los contratos relacionados en el anexo No4, los cuales son distintos a los presentados como experiencia mínima y relacionados en el anexo 3.

Modifica Términos de Referencia: SI NO

16. OBSERVACIÓN NO.16

“Se otorgará hasta un máximo de DIEZ (10) puntos a aquellos proponentes que acrediten haber ejecutado contratos de interventoría o de ejecución de obra y/o dotación dentro del mecanismo de obras por impuestos. Por cada contrato acreditado se otorgarán DOS (2) puntos, máximo se recibirán CINCO (5) acreditaciones de contratos diferentes”.

De acuerdo con lo mencionado anteriormente se evidencia que lo solicitado en este requisito no tiene relación con el objeto del proceso, el cual corresponde a **DOTACIÓN TECNOLÓGICA**. En este sentido, solicitamos amablemente se ajuste este requisito, exigiendo que los proponentes acrediten haber ejecutado contratos de interventoría de contratos para bienes y servicios TIC y/o procesos de formación docente, lo cual es acorde con el objeto del proceso.

Adicionalmente, es indispensable dejar claridad que estos contratos deben ser diferentes a los presentados para acreditar la experiencia mínima y experiencia adicional.

Así la cosas, este requisito quedaría:

“Se otorgará hasta un máximo de DIEZ (10) puntos a aquellos proponentes que acrediten haber ejecutado contratos de interventoría de contratos para bienes y servicios TIC y/o procesos de formación docente dentro del mecanismo de obras por impuestos. Por cada contrato acreditado se otorgarán DOS (2) puntos, máximo se recibirán CINCO (5) acreditaciones de contratos diferentes”

Aquellos proponentes que no acrediten haber ejecutado contratos de interventoría de contratos para bienes y servicios TIC y/o procesos de formación docente dentro del mecanismo de obras por impuestos se les otorgará CERO (0) puntos.

NOTA: Se deje expresa claridad que el término "ejecutado" implica que el proyecto ya finalizó su etapa de ejecución y se puede encontrar liquidado o en proceso de liquidación”.

RESPUESTA DE FIDUCIARIA POPULAR S.A.: Se acepta la observación por cuanto se ajusta en Adenda al objeto del proceso de contratación competitivo adelantado.

Modifica Términos de Referencia: SI NO

De esta manera se dan por atendidos las observaciones presentadas en los términos fijados en el cronograma.



ADRIANA RODRÍGUEZ LEÓN

Representante Legal

FIDUCIARIA POPULAR S.A. vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO PA AYP – HATO COROZAL**

Elaboró: Diana Rojas P.